



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"JUAN MISAEL SARACHO"

RECTORADO

"Con Ética y Responsabilidad Social"

R.R. No. 355/2023
Tarija, agosto 14 de 2023

VISTOS:

El Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Concejo Municipal de Cercado Tarija y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho".

CONSIDERANDO:

Que, la naturaleza del Convenio es netamente de cooperación en beneficio de las dos instituciones mediante la modalidad de pasantías, trabajos de grado y otros, dirigida a los estudiantes de las diferentes carreras de la UAJMS que se encuentran en los últimos semestres, haciendo notar que no constituye una relación laboral o un vínculo contractual entre los practicantes y el Consejo Municipal de Cercado Tarija, no se sujeta a la Ley General del Trabajo ni sus disposiciones conexas.

Que, el objetivo del Convenio es facilitar a los estudiantes de los últimos semestres el acceso a las prácticas de pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos y tesis dirigida en la institución, contando con la información, ambientes, recursos materiales y otros requeridos para el desempeño de sus funciones.

Que, el presente convenio cuenta con informe Técnico de la Secretaría Académica, que forma parte de la presente resolución.

POR TANTO, EL SEÑOR RECTOR EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

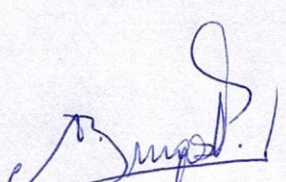
RESUELVE:

- Art. 1ro.** Aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Concejo Municipal de Cercado Tarija y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho", documento que forma parte de la presente resolución.
- Art. 2do.** Pase a conocimiento del H. Consejo Universitario para su homologación.
- Art. 3ro.** Tome nota de la presente resolución Vicerrectorado, Secretaría de Gestión Administrativa y Financiera, Secretaría Académica, Decanos, Relaciones Internacionales y toda la comunidad universitaria.

REGÍSTRESE, HÁGASE CONOCER Y CÚMPLASE


M.Sc. Eduardo Cortez Baldiviezo
RECTOR

es conforme


M.Sc. Agueda Burgos Añazgo
SECRETARIA GENERAL

c.c/ VICERR. STRIA.ACDM.SGAF. DECANOS.RELAC. INT.





CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DE CERCADO TARIJA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "JUAN MISAEL SARACHO" DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA.

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre **EL CONCEJO MUNICIPAL DE CERCADO TARIJA** con la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA JUAN MISAEL SARACHO** que se rige bajo el tenor y contenido de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - (PARTES INTERVINIENTES). Las partes intervinientes en el presente CONVENIO son:

1. **EL CONCEJO MUNICIPAL DE CERCADO TARIJA** (en adelante "CONCEJO"), representado legalmente por su **PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CERCADO TARIJA**, el **Lic. CESAR MENTASTI PADILLA**, titular de la Cedula de Identidad N° 1890565 TJ., en virtud a Credencial de fecha 07 de marzo de 2021 otorgado por el Tribunal Electoral Departamental de Tarija, Acta de Posesión de fecha 03 de mayo de 2021, ministrada por el Tribunal Departamental de Justicia de Tarija y Resolución Municipal N° 015/2022 de fecha 28 de abril del 2022, con domicilio laboral calle 15 de Abril, frente a la Plaza Principal (edificio del Concejo Municipal) de la ciudad de Tarija.
2. La **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA JUAN MISAEL SARACHO**, (en adelante "UAJMS") representada legalmente por el **M.Sc. Lic. EDUARDO CORTEZ BALDIVIEZO**, en calidad de **RECTOR**, con C.I. N° 1667305 expedida en Tarija, electo por voto estamentario y designado en virtud de lo establecido mediante R.CMTE. ELEC. UAJMS. N° 007/22 /Tarija, en fecha 28 de julio de 2022, Acta de posesión del 04 de agosto de rector y Vicerrector Gestión 2022 - 2026 y Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 036/2022 del 09 de septiembre de 2022, con domicilio en Av. Víctor Paz E-0149, de la Ciudad de Tarija.

CLÁUSULA SEGUNDA. - (ANTECEDENTES LEGALES).

1. Que el Artículo 5 de la Ley N° 070, de 20 de diciembre de 2010, de la Educación "Avelino Siñani - Elizardo Pérez", dispone como primer objetivo de la educación, el desarrollar la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica de la vida y en la vida para Vivir Bien, que vincule la teoría con la práctica productiva. La educación estará orientada a la formación individual y colectiva, sin discriminación alguna, desarrollando potencialidades y capacidades físicas, intelectuales, afectivas, culturales, artísticas, deportivas, creativas e innovadoras, con vocación de servicio a la sociedad y al Estado Plurinacional.
2. Que el Artículo 53 de la Ley N° 070, señala como primer objetivo de la Formación Superior Universitaria, formar profesionales científicos, productivos y críticos que garanticen un desarrollo humano integral, capaces de articular la ciencia y la tecnología universal con los conocimientos y saberes locales que contribuyan al mejoramiento de la producción intelectual,





y producción de bienes y servicios, de acuerdo con las necesidades presentes y futuras de la sociedad y la planificación del Estado Plurinacional.

3. Que el Decreto Supremo N° 1321 del 13 de agosto de 2021, establece la promoción y consolidación para la realización de pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos y tesis de los estudiantes de las universidades públicas autónomas y universidades indígenas, en las entidades públicas.
4. La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia establece en su Parágrafo I, Artículo 302° que: "Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 2) Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción; 17) Políticas de turismo local. 35) Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines"; de igual manera el Artículo 92 Parágrafo I estipula que las universidades públicas son autónomas e iguales en jerarquía. La autonomía consiste en la libre administración de sus recursos; el nombramiento de sus autoridades, su personal docente y administrativo; la elaboración y aprobación de sus estatutos, planes de estudio y presupuestos anuales; y la aceptación de legados y donaciones, así como la celebración de contratos, para realizar sus fines y sostener y perfeccionar sus institutos y facultades. Las universidades públicas podrán negociar empréstitos con garantía de sus bienes y recursos, previa aprobación legislativa.
5. La Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N.º 482, en su Artículo 26° establece que "la alcaldesa o el alcalde Municipal tienen las siguientes atribuciones: 25) Suscribir convenios y contratos".
6. Ley Municipal N° 263 de Contratos y Convenios, en su Artículo 6, Numeral 2. define al Convenio: como el Instrumento Legal de naturaleza administrativa, que establece los alcances y participación del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija y de las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales, con el fin de desarrollar un objetivo común, para la satisfacción de necesidades públicas. Del mismo modo el Artículo 14 Numeral 2. establece que el Convenio Interinstitucional, es el instrumento legal de naturaleza administrativa suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado y otras entidades privadas, para la implementación conjunta de planes, programas o proyectos.
7. Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:
El Artículo 283 de la Constitución Política del Estado señala que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias.
8. Que la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "JUAN MISAEL SARACHO", fue fundada con su actual nombre, el 6 de junio de 1946 por un grupo de profesionales tarijeños, con dos Facultades: Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, Filosofía y Letras, en sus primeros cursos; la de Humanidades y Ciencias de la Educación, utilizó inicialmente las instalaciones del Colegio Nacional San Luís, hasta que la Honorable Alcaldía Municipal cedió uno de sus inmuebles





9. Obtuvo el reconocimiento de su personería jurídica y la aprobación de sus Estatutos mediante Resolución Suprema del 20 de noviembre de 1946, otorgada por el Ministerio de Educación, Bellas Artes y Asuntos Indígenas. Es una Institución de Educación sin fines de lucro, basada en la Autonomía y el Cogobierno Paritario Docente Estudiantil, que forma parte del sistema Universitario Boliviano. La Autonomía Universitaria, se encuentra reconocida en la Constitución Política del Estado Plurinacional a través de su artículo 92.

VISIÓN UAJMS:

La UAJMS es una reconocida institución pública y autónoma que desarrolla la formación competente e integral de la persona, liderando la educación superior, de acuerdo a las exigencias del medio social, enfatizando el enfoque pedagógico centrado en el aprendizaje a través de procesos presenciales, a distancia, convencionales, virtuales, de pre y postgrado, con actividades de investigación, extensión e interacción social con las entidades similares del país y del exterior en un marco de la responsabilidad social universitaria”.

MISIÓN UAJMS:

“Formar profesionales competentes e integrales, que asimilen y transfieran, avance científico – tecnológico de acuerdo a las exigencias del entorno, con criterios de equidad, responsabilidad social universitaria, diversidad cultural y el respeto al medio ambiente”.

CLÁUSULA TERCERA. - (OBJETO DEL CONVENIO)

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto establecer mecanismos de mutua coordinación, interacción, cooperación para beneficio de las dos instituciones mediante la modalidad de pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos y tesis y otras que las partes convengan, dirigida a los estudiantes de las diferentes carreras de la **UAJMS** en las diferentes dependencias y áreas del **CONCEJO MUNICIPAL DE CERCADO TARIJA** de acuerdo a sus especialidades.

CLAUSULA CUARTA. - (OBLIGACIONES DE LAS PARTES)

Para el cumplimiento del presente convenio, las partes suscribientes se obligan a lo siguiente:

Por parte del **CONCEJO MUNICIPAL DE CERCADO TARIJA**

- Facilitar a los estudiantes de la **UAJMS** que se encuentren en los últimos semestres de sus respectivas carreras, el acceso a las prácticas de pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos y tesis dirigida en la institución, contando con la información, ambientes, recursos materiales y otros requeridos para el desempeño de sus funciones.
- Asignar personal técnico y profesional con formación académica adecuada afin al área de formación del estudiante para realizar el asesoramiento, seguimiento y orientación de los trabajos realizados por los estudiantes por el tiempo de duración de las pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos y tesis como modalidad de graduación conforme al reglamento de Pasantías y Trabajo Dirigido del **CONCEJO MUNICIPAL DE CERCADO TARIJA**.
- Emitir información que la **UAJMS** requiera sobre el seguimiento y desempeño del PASANTE.





- d) Fortalecer la formación profesional y la capacidad técnica del PASANTE para que realice sus funciones en el área profesional que ha sido asignado.
- e) Realizar cualquier tipo de reclamo ante la **UAJMS** del PASANTE en caso de existir algún inconveniente durante la ejecución del presente convenio o el incumplimiento del reglamento de pasantías y trabajo dirigido del **CONCEJO MUNICIPAL DE CERCADO -TARIJA**.
- f) Extender el certificado y/o documento respectivo que ponga en evidencia el cumplimiento del tiempo y condiciones del mismo, previo informe presentado por el supervisor asignado al PASANTE.
- g) Cumplir otros compromisos que sean acordados entre ambas partes para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

Por parte de la **UAJMS**:

- a) Enviaré, a través de las Direcciones de Carrera, las solicitudes de los postulantes interesados en acceder a realizar Trabajo Dirigido o Pasantías.
- b) Asignar a través de la unidad facultativa y/o carrera, los respectivos tutores a los estudiantes que se encuentren realizando pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos y tesis como modalidad de graduación, para efectuar el seguimiento y evaluación de las actividades realizadas por los estudiantes.
- c) Solicitar la conformidad previa y expresa de la INSTITUCION para la publicación de los trabajos de investigación o relevamiento de información realizado en el marco del presente Convenio.
- d) Comunicar y recomendar a los estudiantes y/o postulantes la obligación de cumplir con la normativa y reglamentación interna del **CONCEJO MUNICIPAL DE CERCADO- TARIJA**, a efectos de respetar y ejecutar las tareas asignadas, así como la observancia de documentos de compromiso individual que serán suscritos con cada estudiante y/o postulante.
- e) Impondrá sanciones académicas en caso de que los estudiantes de las diferentes carreras incurran en faltas disciplinarias u otros considerados graves, independientemente de las sanciones o procesos que inicie **EL CONCEJO MUNICIPAL DE CERCADO TARIJA**.
- f) Cumplir otros compromisos que sean acordados entre ambas partes para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

CLAUSULA QUINTA. - (MODO DE EJECUCION DEL CONVENIO)

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CERCADO TARIJA y la **UAJMS** se sujetarán al siguiente modo de ejecución:

- I. **EL CONCEJO MUNICIPAL DE CERCADO TARIJA**, enviará y/o hará conocer oportunamente de forma escrita a la **UAJMS**, la **CONVOCATORIA PARA PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES**, de acuerdo a la necesidad de las diferentes áreas de la Institución.
- II. La **UAJMS**, designará a los universitarios para las prácticas pre profesionales que cumplan con los requisitos conforme lo establecido en la convocatoria del **CONCEJO MUNICIPAL DE CERCADO TARIJA**.
- III. **EL CONCEJO MUNICIPAL DE CERCADO TARIJA**, comunicará por escrito la aceptación de los candidatos y se procederá a la suscripción de un documento de compromiso individual, conforme a la convocatoria y el reglamento de pasantías y trabajo dirigido.





- IV. El desarrollo de las prácticas y modalidades de graduación estará sujeto al **REGLAMENTO DE PASANTIAS Y TRABAJO DIRIGIDO**.
- V. Los estudiantes designados por la **UAJMS** suscribirán de manera obligatoria con el Concejo Municipal de Cercado – Tarija, de acuerdo a la modalidad de graduación los siguientes documentos:

- ✓ Compromiso de Pasantías
- ✓ Compromiso de Trabajo Dirigido
- ✓ Compromiso de Tesis

CLAUSULA SEXTA: (ALCANCE DEL CONVENIO)

El presente convenio interinstitucional pretende coadyuvar al desarrollo de las actividades programadas por **EL CONCEJO MUNICIPAL DE CERCADO TARIJA** en relación con estudiantes de las siguientes carreras: ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, CONTADURÍA PÚBLICA, ECONOMÍA, DERECHO, ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA y ramas afines.

CLAUSULA SÉPTIMA: (DEL TIEMPO DE VIGENCIA DEL CONVENIO)

Para el cumplimiento del presente acuerdo se estipula un tiempo de vigencia de (5) años calendario a partir de la suscripción del presente convenio, pudiendo ser ampliados por periodos similares, previa evaluación que demuestre el cumplimiento de los términos del presente convenio en el marco de los informes de seguimiento y evaluación de los resultados alcanzados.

CLAUSULA OCTAVA. - (DE LA TERMINACION DEL CONVENIO Y SU RESOLUCION)

El presente **CONVENIO** concluirá bajo una de las siguientes causas.

1. Por cumplimiento: Ambas PARTES darán por terminado el presente **CONVENIO**, por cumplimiento del objeto del mismo, una vez que se hayan dado cumplimiento a todas las obligaciones y estipulaciones contenidas en el mismo.
2. Por Resolución: Si se diera el caso y como una forma excepcional de terminar el presente **CONVENIO**, ambas PARTES acuerdan las siguientes causales de resolución.
 - a) Por mutuo acuerdo; las PARTES podrán resolver el presente **CONVENIO** siempre que medie acuerdo entre las mismas y se encuentre debidamente justificado; dicho acuerdo deberá constar por escrito y ser suscrito por ambas PARTES.
 - b) Por incumplimiento de cualquiera de las PARTES a las cláusulas estipuladas en el presente **CONVENIO**.
3. Una vez generada la causa de resolución, la parte afectada notificara mediante nota la intención de resolución debidamente justificada con al menos diez (10) diez calendarios de anticipación.

CLÁUSULA NOVENA. - (INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL)

El presente Convenio se suscribe de buena fe, es decir, que se trata de un acuerdo de Cooperación Interinstitucional que no constituye una relación laboral o un vínculo contractual entre los practicantes y **EL CONCEJO MUNICIPAL DE CERCADO TARIJA**, no se sujeta a la Ley General del Trabajo ni sus disposiciones conexas. Asimismo, no representa erogación económica por ninguna de las partes intervinientes, toda vez que





por tanto, su cumplimiento y sus alcances constituyen una expresión de recíproca confianza y de proyección altruista.

CLÁUSULA DÉCIMA: (DEL DOMICILIO LEGAL)

De común acuerdo entre las partes se deja establecido que toda comunicación, notificación y/o de documentos u otros, que las partes efectúe en relación al presente convenio deberá ser por escrito y se considera realizado desde el momento en que la correspondencia se entregue al destinatario en los domicilios siguientes:

CONCEJO MUNICIPAL DE CERCADO TARIJA:

Dirección: Calle 15 de abril, frente a la Plaza Principal (edificio del Concejo Municipal) de la ciudad de Tarija.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA JUAN MISAE SARCHO:

Dirección: Av. Víctor Paz N° 149

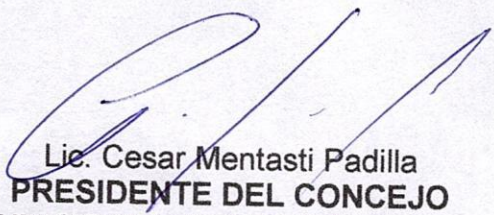
Teléfonos: +591 6643110 **E-mail:** rector@uajms.edu.bo

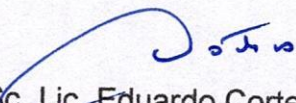
Tarija - Estado Plurinacional de Bolivia

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - (DE LA CONFORMIDAD Y ACEPTACION)

En señal de conformidad para su fiel y estricto cumplimiento con todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, las partes intervinientes firman al pie del presente documento en (4) cuatro ejemplares de un mismo tenor, valor y vigencia legal en la Ciudad de Tarija.

Tarija, 26 de julio de 2023


Lic. Cesar Mentasti Padilla
PRESIDENTE DEL CONCEJO
MUNICIPAL DE CERCADO TARIJA


M.Sc. Lic. Eduardo Cortez Baldiviezo
RECTOR
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
JUAN MISAE SARACHO

